



Acta de Inexistencia de Información Oficiosa

San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. Se informa a la ciudadanía que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina que la información oficiosa del Art. 10 numeral 17, y que literalmente dice:

Extracto del Art. 10 de la LAIP referente al Estándar numeral 17: *“Los entes obligados deberán hacer pública la Información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos”.*

Es **inexistente**, en razón de la naturaleza institucional del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, pues no se cuenta con montos y destinatarios privados de recursos públicos.

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de inexistencia de la información antes detallada.


Lic. Gerald Perdomo
Oficial de Información
CONSAA

